



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN AJENO A LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD-MEDICINA EN PUERTOLLANO.

En Puertollano, a 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

REUNIDOS: De una parte, D. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las facultades conferidas en la vigente Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y de otra parte D. CARLOS SALGADO DERQUI, mayor de edad, con domicilio en calle Monasterio de Samos, nº 31. Zaragoza, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF B-99083404), CON DOMICILIO FISCAL EN MONASTERIO DE SAMOS, Nº 31-33, DE ZARAZOZA,

Ambas partes se reconocen mutuamente la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en derecho y formalizar el presente contrato administrativo, a tal efecto,

EXPONEN:

1ª.- La adjudicación provisional y definitiva se efectuó por Junta de Gobierno Local en fechas de fecha 11 DE OCTUBRE y 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, respectivamente.

2ª.- La presente contratación se financia con cargo a LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 0215.92008.22799. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (RC 17/152).

3ª.- La empresa adjudicataria ha depositado una fianza definitiva por importe de 8.855,10 EUROS en la caja Municipal de Depósitos de este Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, mediante carta de pago número 20170002770 (NUMERO OPERACIÓN 320170003764) DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

Conviendo a ambas partes la formalización del presente documento para **LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD-MEDICINA EN PUERTOLLANO, con arreglo a las siguientes**



ESTIPULACIONES:

1ª.- D. CARLOS SALGADO DERQUI, mayor de edad, con domicilio en calle Monasterio de Samos, nº 31. Zaragoza, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION, S.L.U. (CIF B-99083404), CON DOMICILIO FISCAL EN MONASTERIO DE SAMOS, Nº 31-33, DE ZARAZOZA, se obliga a realizar EL SERVICIO DE PREVENCION AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD-MEDICINA DEL TRABAJO, EN PUERTOLLANO, por importe DE 5.050 EUROS + IVA = 6.110,50 EUROS + RECONOCIMIENTOS MEDICOS (31 EUROS/RECONOCIMIENTO MEDICO PRACTICADO) + ANALITICA (9,70 EUROS/ANALITICA)/ AÑO, siendo el plazo de adjudicación de DOS AÑOS, OFICIALES DE SALUD O EN EDAD PRORROGABLE CON POSTERIORIDAD HASTA UN MAXIMO DE DOS AÑOS MAS, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO CON TRES MESES DE ANTELACION A LA FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO.

IGUALMENTE LA EMPRESA MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION, S.L.U, SE OBLIGA A REALIZAR, SIN COSTE AÑADIDO, DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. PSA DE VARONES EN EDAD CORRESPONDIENTE SEGÚN LOS ORGANISMOS OFICIALES DE SALUD O EN LA EDAD ANTERIOR SI PRESENTAN ANTECEDENTES FAMILIARES.
2. CITOLOGIAS A LAS MUJERES EN EDAD CORRESPONDIENTE SEGUN LOS ORGANISMOS OFICIALES DE SALUD O EN EDAD ANTERIOR SI PRESENTAN ANTECEDENTES FAMILIARES.

AMBAS PRUEBAS SE OFRECEN EN LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS ANUALES ÀRA EL PERSONAL FUNCIONARIO, FUNCIONARIO INTERINO Y LABORALES INDEFINIDOS.

ASIMISMO LA EMPRESA MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCION S.L.U., PONDRÀ A DISPOSICION DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES DE SALUD, EL CENTRO SITUADO EN CALLE REAL ESQUINA CON PLAZA RAMON Y CAJAL S/N. 13500.- PUERTOLLANO (CIUDAD REAL).- EL CENTRO SE ENCUENTRA A 450 METROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

2ª.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato serán causas resolutorias del mismo, así como las



previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigió en esta contratación, que podrán dar lugar a las penalidades establecidas en la cláusula de los mentados pliegos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3ª.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, así como la proposición aceptada del licitador adjudicatario, proyecto técnico y pliego de prescripciones técnicas, que será interpretado por la Corporación Local, que resolverá también cualquier duda que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones que se planteen se dilucidarán en la vía administrativa y Contencioso- Administrativo.

4ª.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las contenidas en la normativa contractual, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

5ª.- El presente contrato se extinguirá por conclusión y cumplimiento del mismo o por resolución debida al incumplimiento de plazos, condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como restante legislación aplicable.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

MARIA TERESA FDEZ. MOLINA

EL ADJUDICATARIO

D. CARLOS SALGADO DERQUI